

tición de sus *Grundzüge der Rechtsphilosophie*, también vertida al castellano, sino que más bien prolonga la temática de ésta hasta el punto de resolver algunas de sus aparentes contradicciones. Y esto destaca la autenticidad de su vocación, dispuesta a modificarse hasta en sus últimos momentos.

En este nuevo libro se incluye el ensayo de Hermann Kantorowicz sobre «Las épocas de la Ciencia del Derecho», originalmente aparecido en la revista *Die Tat* (julio 1914). Y hay unas páginas muy luminosas sobre el derecho inglés.

Por lo demás, la sistemática —salvo la prolongación antedicha— difiere poco de la ya conocida, aunque este volumen —que en alemán apareció con un título tomado del delicioso libro de Jean Paul: *Vorschule (Anteescuela) der Aesthetik*—; por su más fácil manejo, el nuevo texto contribuirá sin duda a difundir mejor el pensamiento de Radbruch. Pensamiento y palabra que, cuando se visita Heidelberg; parece que todavía resuenan en las viejas aulas de la Universidad de muros rojizos, la más antigua de Alemania.

MANUEL JIMÉNEZ DE PARCA

VIDAL, Enrico: *La filosofia giuridica di Giorgio Del Vecchio*. Pubblicazioni dell'Istituto di Diritto Pubblico e di Dottrina dello Stato dell'Università di Roma, serie IV, núm. 3. Dott. A. Giuffrè, Editore, Milano, 1951; 146 págs.

Cuando Jorge Del Vecchio inició su actividad como maestro y publicista de filosofía jurídica esta materia se encontraba en un punto crítico. Por un lado, ciertos autores intentaban a toda costa la reducción de la filosofía del Derecho a otras disciplinas más o menos afines, hasta lograr —consecuentemente— la pérdida total de su autonomía; por otro, una serie de corrientes —opuestas y contradictorias— engendraban el gran confusionismo que resulta siempre cuando las varias especulaciones carecen de aquella actitud y finalidad —comunes— necesarias para conjugarlas sobre un plano constructivo. Esto era, como se sabe, a principios de nuestro siglo.

Del Vecchio advirtió como pocos la gravedad del momento e intuyó que la superación de la llamada *crisi della filosofia del Diritto* (detenidamente estudiada, entre otros, por N. Bobbio, *La filosofia del diritto in Italia nella seconda metà del secolo XIX*) estaba en una revisión y reconstrucción del pensamiento jusfilosófico que, paso a paso, nos llevara a la reafirmación de la autonomía del mismo. La tarea era ingente. A ella ha dedicado y viene dedicando sus mejores energías el profesor de Roma.

Pero si la tarea era dificultosa noble ha sido la calidad del esfuerzo consagrado a realizarla. No importa que aceptemos o no —como nosotros no aceptamos— algunos de los postulados del maestro. Lo importante fué el intento; también el resultado.



Enrico Vidal presenta ahora una nueva tematización de este intento y este resultado hazañeramente desarrollados por Del Vecchio. Su calificación es, en primer lugar, sugestiva: «La posición filosófica delvecchiana se presenta en su intrínseca totalidad como humanismo jurídico», y a la par que sugestiva es una calificación polémica. Polémica frente a los que creyeron ver en Del Vecchio un aspecto idealista (Levi); polémica frente a los que le significaron como neokantiano (Djuvara) o como idealista ético (Le Fur, Perticone); polémica también frente a los que se inclinan por una evolución en Del Vecchio que iría desde un idealismo crítico —primeras obras— hacia uno ético (Poggi, Viglietti y acaso Legaz) o desde un aspecto lógico —según la expresión de Cammarata— a uno deontológico; polémica, en suma, frente a los que identifican la especulación delvecchiana con un fenomenismo filosoficojurídico, de derivación kantiana (Zampetti). Frente a todos ellos, Vidal destaca el sentido humano —el hombre como fundamento último del Derecho— de la labor del maestro.

Tal humanismo jurídico se edifica sobre la doble —pero unitaria— afirmación de «la esencial humanidad del Derecho y la esencial juridicidad de la naturaleza humana». El Derecho, en efecto, deja de ser considerado como mero *objeto* y *productum*, algo en definitiva «externo», para adquirir la estimación de «momento dell'umanità dell'uomo, diritto diventato quindi giuridicità»; juridicidad que —subraya Del Vecchio— «la naturaleza humana en sí misma contiene y exige de manera necesaria e indeclinable».

Ahora bien, esta concepción de la naturaleza humana como fundamento del Derecho presupone resuelto el problema de la tematización de lo humano, es decir, se basa en una plena y adecuada consideración de todo cuanto es *proprio naturalmente* en el hombre —en todos sus aspectos—. Del Vecchio así lo creyó, haciendo de ello punto central de su pensamiento. En sus *Lezioni* escribe: «Il principio da noi è, in sostanza, quello stesso che significò già Cicerone dicendo: *Natura juris ab hominis repetenda est natura*» (pág. 333 de la séptima edición, Milano, 1950).

Los criterios esenciales para una concepción al mismo tiempo absoluta y autónoma de la naturaleza humana encontraron una primera formulación en la tercera obra de la primera trilogía delvecchiana (*I presupposti filosofici della nozione del diritto*, Bolonia, 1905; *Il concetto del diritto*, Bolonia, 1906; *Il concetto della natura e il principio del diritto*, que forman un todo único y como tal, con el título *The formal bases of Law*, fueron publicadas en América en 1914). Pero su exposición sintética y definitiva se encuentra en la sección III de las *Lecciones*, precisamente en los párrafos que preceden inmediatamente —y con razón— a los *Principi della morale e del diritto*. Enrico Vidal termina con esta exposición la segunda parte de su libro.

Las tres partes restantes de la obra que comentamos se dedican a considerar las relaciones que la moral, la economía y la política mantienen, respectivamente, con el Derecho. El lector recuerda en



estas páginas ideas que desde hace muchos años están ampliamente difundidas entre los juristas de España.

Y es que Del Vecchio desde hace tiempo es auténtico maestro de todos nosotros. Sus *Lecciones* fueron y son todavía el texto de muchas de nuestras Universidades. Con gran acierto pudo escribir el actual rector de Santiago en la nota preliminar a una de las ediciones castellanas de aquella obra: «Vivo aún Del Vecchio y en la plenitud de su madurez intelectual, es ya un clásico de la Filosofía del Derecho.» Pero a pesar de este «clasicismo» —advertía también Legaz— su obra no es un «monumento» —que es cosa perteneciente al pasado—, sino algo todavía vivo e incitante. Prueba última de tal vigencia, por si alguna faltara, es este libro de Vidal, en el que como pórtico podría ponerse aquella afirmación de Ortega que una vez recogiera Marías en uno de sus libros: «Yo ofrezco un *modus res considerandi...*» Enrico Vidal, en efecto, ha ensayado una sugestiva consideración de las cosas al modo delvecchiano.

MANUEL JIMÉNEZ DE PARGA

GÉNY, François: *Ultima Verba*. Pichon et Durand-Auzias, París, 1951; 64 págs.

El año 1899 marca un jalón importante en la historia jurídica francesa: la escuela de la exégesis, que desde veinte años atrás ha venido debatiéndose contra la insuficiencia propia de sus medios interpretativos, por un lado, y frente a la creciente pujanza de ciertos intentos de revisión lanzados desde dentro y desde fuera, por otro: Labbé, Laferrière, Beudant y, sobre todos, Saleilles y Esmein; el viejo culto al texto legal recibe un golpe definitivo del que ya no volverá a rehabilitarse. El autor es François Gény; la obra, *Méthode d'interprétation et sources en Droit privé positif*.

Más de medio siglo ha transcurrido entre aquellas primeras palabras importantes y estas últimas que ahora nos llegan. Medio siglo en el que, por ventura, la voz maestra de Gény no ha dejado de escucharse; medio siglo para que a nacionales y extranjeros fuera marcándoseles el sello indeleble de su lectura. Ahora el gran maestro, según nos comunica Henri Motulsky, padece una doble catarata en sus ojos. Tiene noventa años. Transmite al mundo jurídico sus posteriores pensamientos, *Ultima Verba*, como lapidariamente los denomina.

El opúsculo contiene dos partes distintas. Una de ellas se titula «Mi testamento intelectual» y la otra —polémica— «Contra la indiferencia religiosa de ciertos intelectuales»; y tanto en una como en otra se advierten los rasgos soberanos de un pensamiento triunfante que está a punto de coronar una gran cima. Luego, la Luz, la Verdad.

«Es un grave motivo de asombro —escribe Gény contra los inte-